

MARIA ELENA,
12 de enero 2023
Alcaldía ha decretado lo siguiente:
Decreto N°00104 /2023

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las Atribuciones que me confiere el D.F.L. N.° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002); Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Acuerdo N.° 05 de fecha 12 de enero de 2023. La personería de don Omar Norambuena Rivera, que consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes que consta en Decreto Exento N° 2435 del año 2021. Decreto N.° 4320 que aprueba el presupuesto de Salud Municipal y Decreto que aprueba el presupuesto municipal 2023 ambos de fecha 15 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

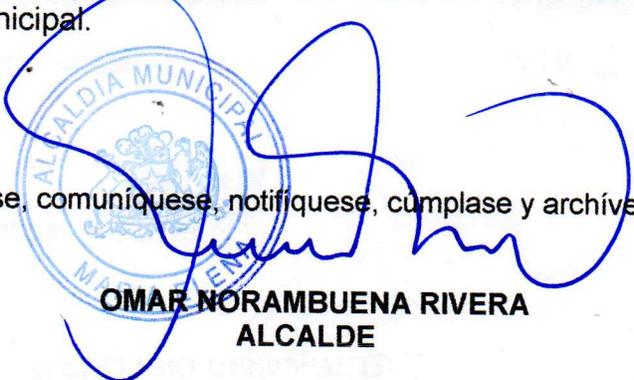
Que con fecha 12 De enero se presenta al Honorable Concejo Municipal las bases del Concurso Público del Director del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO

1.- Acuerdo N.° 05/2023 que aprueba por unanimidad las bases del Concurso del Director de Del Departamento de Salud Municipal.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.


ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL S



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE

ONR/AAM/ISM/BAA/DVH/cb

Distribución:- Alcaldía,- Secretaria Municipal,- , Salud, Control.